

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, julio 13 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Lebrija, julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo indicado en el artículo 286 del C.G.P., se procede a realizar la corrección del numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha julio 9 de 2021, el cual quedara así:

...El Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de librar orden de pago por la vía ejecutiva por obligación de dar, dentro del proceso instaurado por CELMIRA DURAN ARGUELLO en contra de LUZ MARINA DURAN ARGUELLO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fabb4485f0be57ff5269cd11d595db26082da43fc8d8d1f58a2f3fc1a12343f2
Documento generado en 16/07/2021 02:03:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**